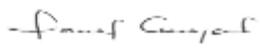


INFORME SECRETARIA. Se anexa al expediente contestación de la demanda. Pasa a despacho para proveer. Santiago de Cali, 12 de abril de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María del Carmen Hurtado de Ramírez vs. La Cabaña SAS y otros. Rad. 2019-00298-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 543

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la parte pasiva se notificó a través de apoderado judicial y que éste, dentro del término de ley, recorrió el traslado de la demanda; así las cosas, considerando que el escrito cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestado el libelo.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, sobre redistribución de procesos y equilibrio de carga en los juzgados, se remitirá el expediente al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, para que avoque conocimiento y continúe su trámite. Conforme lo anterior, se

DISPONE

- 1.-Tengase por contestada la presente demanda.
- 2.-Reconocese personería al abogado Domingo Acosta Monroy, identificado con la CC 17148856 y TP 33816 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de la parte pasiva.
- 3.-Remítase el presente proceso, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes, al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, para que avoque su conocimiento y continúe su trámite.

(jico)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

775e74747eca5f1cc9642ada02b82d39c7bd52fdbf93613aac8ff776f57b3ac3

Documento generado en 13/04/2021 12:37:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**